ORIGINAL

Gobierno
de Chilgirección S. SALUD COQUIMBO
R

de Chilonge

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO SUBDIRECCION DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

PT AAC MAN GEA/POR / GUJ/ VHP 87/2020

REF.: APRUEBA BASES DE CONCURSO LOCAL "SEGUNDO **PROCESO** DF SELECCIÓN DE **BECAS** DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA **FUNCIONARIOS** ESPECIALISTAS. CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN ΕN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, INGRESO 2020"

LA SERENA, 2 9 ABR. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2497

VISTO: Lo dispuesto en artículos 9° y 46° en la Ley 19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº 15.076; en el Decreto N° 91/2001, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización Ley N° 19.664; en los Dictámenes N° 45.042/2004 y 28.866/2018, ambos de Contraloría General de la República; en los artículos 3° y 4° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; lo establecido en el Decreto Supremo N° 140/2004, del Ministerio de Salud, sobre Reglamento Orgánico de los Servicio de Salud; la Resolución Nº 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; y el Decreto Supremo N°15 de 2019, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2º Que, de acuerdo a lo señalado en artículo 3º inciso 1º del Decreto Supremo Nº 91 de año 2001, del Ministerio de Salud, los programas de especialización que ofrezcan los Servicio de Salud, o el Ministerio de Salud corresponderán a aquellos que se requieran para la satisfacción de necesidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud y el cumplimiento de las políticas de salud, según los estudios realizados por dichas instituciones.

 3° Que, de acuerdo a lo concluido en Dictamen N° 45.042/2004, de Contraloría General de la República, el concepto de especialidad debe entenderse en términos amplios, comprendiendo tanto las especializaciones como las subespecialidades.

4° Que, el Servicio de Salud Coquimbo actualmente



presenta una brecha tanto de especialidades médicas como de subespecialidades a nivel hospitalario, proyectándose un aumento considerable de esta brecha con la ejecución del plan de inversiones comprometido en el Convenio de Programación GORE-MINSAL 2018-2026 para la región de Coquimbo.

5° Que, de acuerdo a lo señalado en Dictamen N° 28.866/2018, de la Contraloría General de la República, el otorgamiento de una beca para el estudio de formación conducente a una subespecialidad debe efectuarse mediante concurso público.

6° Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Coquimbo requiere convocar a médicos especialistas contratados en establecimientos pertenecientes a su red para participar en el segundo proceso de selección año 2020, para acceder a becas de programas de subespecialización, en atención a los criterios de selección establecidos en las presentes Bases de postulación.

7° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBANSE las siguientes Bases que regirán el segundo Proceso de Selección 2020, para médicos especialistas para el ingreso a Programas de subespecialización del Servicio de Salud Coquimbo, en virtud del artículo 46° de Ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076, del mismo Servicio, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE CONCURSO LOCAL "SEGUNDO PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA FUNCIONARIOS ESPECIALISTAS, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, INGRESO 2020"

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1°:

El Servicio de Salud Coquimbo, en adelante también el "Servicio", llama a postular al proceso de Selección de médicos especialistas contratados por establecimientos de su red, para optar a becas de formación para las siguientes subespecialidades:



| SUBESPECIALIDAD | UNIVERSIDAD | DURACIÓN | HABILITACIÓN | ESTABLECIMIENTO PAO |
|---|-------------|----------|--------------|---|
| Enfermedades Respiratorias y Medicina Intensiva Adultos | PUC | 3 años | PREVIA | HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LA SERENA |
| Geriatría | PUC | 2 años | PREVIA | HOSPITAL DR. ANTONIO TIRADO LANAS, OVALLE |
| Medicina Intensiva del Niño | PUC | 2 años | PREVIA | HOSPITAL SAN PABLO DE COQUIMBO |
| Endocrinología | PUC | 2 años | PREVIA | HOSPITAL DR. ANTONIO TIRADO LANAS, OVALLE |
| Nefrología Pediátrica | PUC | 2 años | PREVIA | HOSPITAL SAN PABLO DE COQUIMBO / SAN JUAN DE DIOS DE LA SERENA* |
| Neonatología | UCN | 2 años | PREVIA | HOSPITAL SAN PABLO DE COQUIMBO / SAN JUAN DE DIOS DE LA SERENA* |

^{*} Según establecimiento de origen del postulante.

Artículo 2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- II. Anexos:

Anexo N° 1: Cronograma.

Anexo N° 2: Carátula de presentación de postulación (fuera del sobre de postulación).

Anexo N° 3: Formulario de postulación.

Anexo N°4: Detalle de documentación entregada.

Anexo N° 5: Certificado de desempeño en la red asistencial.

Anexo N° 6: Carta patrocinio de establecimiento de origen.

Anexo Nº 7: Formulario de trabajos de investigación.

Anexo N° 8: Certificado de desempeño de actividades docentes.

Anexo N° 9: Formato de carta de presentación de reposición con apelación en subsidio.

Anexo Nº 10: Declaración jurada simple.

Anexo N°11: Aceptación de cupo de beca para subespecialización año 2020.

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el art. N° 46 de la Ley N° 19.664; Decreto Supremo N° 91/2001, y en subsidio el Decreto Supremo N° 507/1990, ambos del Ministerio de Salud; y lo reglamentado en las presentes Bases de postulación.

Artículo 4°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud. Ministro: Ministro de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Servicio de Salud: Cualquiera de los servicios de salud públicos creados en el artículo Nº 16

del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Unidad: Unidad de Formación y Relación Asistencial Docente de Servicio de Salud Coquimbo.



Proceso: Proceso de Selección de médicos especialistas para acceder a becas de programas de subespecialización.

Bases: Las presentes Bases administrativas y sus Anexos.

Beca: Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la ley N° 15.076, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales.

Postulante: Médicos especialistas, funcionarios contratados en establecimientos del Servicio de Salud Coquimbo.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Sistema Nacional de Servicios de Salud: Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Comisión de Reposición: Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación, y tendrá como función la de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios.

Comisión de Apelación: Está conformada por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición y tendrá como función la de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes en razón a las declaraciones de inadmisibilidad y a los puntajes provisorios contra los que se interponga reposición y ésta fuere rechazada.

Artículo 5°: Plazos

El Proceso de Selección para becas para desarrollar programas de subespecialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: veronica.hitschfeld@redsalud.gov.cl, con copia a gloria.jofre@redsalud.gov.cl.

2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

Artículo 6°: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud Coquimbo, y sancionada mediante Resolución Exenta. Un extracto de aquella se difundirá, a través del sitio web del Servicio de Salud Coquimbo, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Toda modificación posterior a las presentes bases, se realizará a través de Resolución Exenta del Servicio de Salud Coquimbo y se publicará en el sitio web del mismo Servicio o se dará a conocer mediante la adopción de otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes



a) Quiénes podrán postular:

Los médicos cirujanos especialistas, certificados (no en proceso de certificación), que se encuentren contratados en establecimientos de la red del Servicio de Salud Coquimbo, bajo las siguientes modalidades: profesionales funcionarios médicos de la Ley N°19.664 en planta superior; por el artículo 9º de la Ley Nº 19.664 y aquellos profesionales en Período Asistencial Obligatorio con al menos dos años de desempeño previo al momento del inicio del Programa de Formación al cual está postulando. Se excluyen los contratos a honorarios en la presente postulación.

b) Requisitos para postular:

- Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile.
- Poseer el título de médico cirujano.
- III. Poseer la certificación de la especialidad primaria, pertinente a la subespecialidad a la cual postula.
- IV. Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud. Al efecto, deberá acompañar en la carpeta de postulación el certificado de inscripción individual de Salud.
- V. Ejercicio mínimo de un año como especialista, en algún establecimiento público de salud, el cual deberá estar cumplido al momento de iniciar programa de formación.
- VI. Profesionales funcionarios en PAO con al menos dos años de devolución completos al momento de iniciar programa de formación.
- VII. Contar con Patrocinio de su establecimiento de origen.
- VIII. No encontrarse inhabilitado para postular, ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración de Estado por incumpliendo a obligaciones docentes y administrativas relativas a beca de formación en la especialidad o en incumplimiento al Periodo Asistencial Obligatorio.
- IX. No haber sido destituido de algún cargo de la Administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria.
- X. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

IMPORTANTE

Las respectivas Escuelas de Postgrado, de las diferentes Universidades, han establecido, en virtud de las atribuciones legales que detentan, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los Programas de Especialización. En consecuencia, se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en las Universidades.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por las Universidades para el ingreso a los Programas de Subespecialización.

Adicionalmente, los postulantes, en aquellos casos de habilitación previa deberán habilitarse en las Universidades que imparten los Programas de Formación, en forma previa a la aceptación del cupo de Subspecialidades.

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en los **artículos 7° y 9°** de las presentes Bases deberá efectuarse en Oficina de Partes del Servicio de Salud Coquimbo, ubicado en Av. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, 1° piso, en el plazo indicado en el Anexo Nº1 "Cronograma" o desde la fecha efectiva de publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo 6.

Dicha documentación deberá estar contenida en sobre cerrado indicando en su carátula (Anexo N°2) lo siguiente:

- Postulación al "SEGUNDO PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA FUNCIONARIOS ESPECIALISTAS, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, INGRESO 2020"
- · Nombre completo del postulante.

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, foliados (numerados) y asociados de acuerdo con los rubros calificados en el Proceso. Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación. En efecto, no se admitirá el reemplazo y/o la modificación de formularios y documentación, una vez recepcionados.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web de Servicio de Salud Coquimbo. – www.sscoquimbo.cl, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sean legibles, se tendrán por no presentados.

Artículo 9º: Contenido del sobre para la Postulación.

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

- 1. Formulario de Postulación (Anexo N° 3) de las presentes Bases. <u>Debidamente firmado</u> <u>por el postulante.</u>
- 2. Fotocopia simple Cédula de Identidad y/o Certificado de residencia definitiva en Chile, en caso de profesionales extranjeros.
- 3. Certificado de Inscripción en Registro de Prestadores Individuales de Salud, donde conste el título de especialista.
- Carta de patrocinio del establecimiento de origen.



- 5. Presentar Declaración jurada simple (Anexo N°10) que acredite:
 - No haber tomado una beca en algún otro proceso de selección anterior realizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, así como, haberlo abandonado por renuncia o desvinculación, a excepción de lo establecido en artículo 25° del Decreto N° 507/1990 del Ministerio de Salud. En este último caso, debe adjuntar Resolución que acredite la excepción emitido por la Subsecretaría o el Servicio de Salud respectivo.
 - No encontrarse inhabilitado para postular, ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración de Estado por incumplimiento a obligaciones docentes y administrativas relativas a beca de formación en la especialidad o en incumplimiento al Periodo Asistencial Obligatorio.
 - No haber sido destituido de algún cargo de la administración del estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria.
- 6. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el proceso.
- Demás Anexos debidamente completados.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales o **fotocopias legalizadas ante notario**. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante o en caso de ser necesario. Asimismo, podrá solicitar la verificación de los antecedentes para lo que el secretario de ésta tomará las medidas pertinentes para hacer efectivo este requerimiento dentro de los plazos establecidos.

Artículo 10°: Admisibilidad de la Postulación

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en numerales de artículo 9° de las presentes Bases, siendo por tanto, requisito de admisibilidad de la respectiva postulación presentar todos los antecedentes allí indicados.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta, de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual se elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación, de Reposición o de Apelación, según corresponda; para lo cual, la Comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9° de las presentes Bases.

4.- Evaluación y calificación de las Postulaciones

Artículo 11°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) Subdirectora de Gestión Asistencial, o el funcionario a quien ésta designe quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición y dirimirá en caso de empate.
- b) Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas, o el funcionario a quien éste designe.
- c) Médico Asesor de la Unidad de Formación y RAD del Servicio de Salud, quien actuará como secretaria, o Encargada de la Unidad de Formación y RAD en su reemplazo, quien deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 9° y 10° de las presentes bases.
- Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- 3) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
 - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
 - c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.
 - d) Se incluirán observaciones cuando correspondiere, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.
- 4) Resolver reposiciones, y elevar los antecedentes al Director del Servicio de Salud, cuando corresponda.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, entre quienes deberá estar siempre presente su Presidente.

5) Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.



Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia de la Unidad de Formación y Relación Asistencial Docente del Servicio de Salud Coquimbo, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo de la Unidad de Formación y Relación Asistencial Docente del Servicio de Salud de Coquimbo, en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
- 2) Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- 3) Adjudicación de cupos.

Artículo 12°: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

| RUBRO | Puntaje Máximo |
|--|----------------|
| 1. Experiencia en Establecimientos de la Red Asistencial del | _ |
| Servicio de Salud Coquimbo | 15 ptos |
| 2. Nota de título en la especialidad primaria | 7 ptos |
| 3. Trabajos de Investigación | 6 ptos |
| 4. Colaboración en docencia | 10 ptos |
| TOTAL | 38 puntos |

En caso de que la documentación presentada sea insuficiente, se encuentre incompleta o tenga incongruencias entre lo declarado en el anexo y la documentación de respaldo, la comisión tendrá la facultad de no otorgar puntaje. Para efectos de la determinación de puntajes, las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el momento de la postulación.

RUBRO 1: EXPERIENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE LA RED ASISTENCIAL (Puntaje máximo 15 puntos)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como experiencia en establecimiento de la red asistencial:

Se otorgará un puntaje máximo de 15 puntos, según su antigüedad, a quienes se encuentren contratados en cualquiera de los establecimientos del Servicio de Salud Coquimbo, ley 19.664 y/o 15.076, para lo cual deberá haberse desempeñado por 30 días continuados en cada periodo.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° 5, debidamente completo, acompañado por Relación de Servicio de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

Cuando se sirva un periodo inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos



15 días consecutivos para alcanzar el puntaje del mes completo.

El puntaje referido en la siguiente tabla está establecido en función de 44 horas contratadas bajo la Ley 19.664. El cálculo será realizado en forma proporcional a las horas trabajadas y certificadas.

TABLA 1

| MESES | Puntaje | MESES | Puntaje | MESES | Puntaje |
|-------|---------|-------|---------|-------|---------|
| 1 | 0,25 | 21 | 5,25 | 41 | 10,25 |
| 2 | 0,50 | 22 | 5,50 | 42 | 10,50 |
| 3 | 0,75 | 23 | 5,75 | 43 | 10,75 |
| 4 | 1,00 | 24 | 6,00 | 44 | 11,00 |
| 5 | 1,25 | 25 | 6,25 | 45 | 11,25 |
| 6 | 1,50 | 26 | 6,50 | 46 | 11,50 |
| 7 | 1,75 | 27 | 6,75 | 47 | 11,75 |
| 8 | 2,00 | 28 | 7,00 | 48 | 12,00 |
| 9 | 2,25 | 29 | 7,25 | 49 | 12,25 |
| 10 | 2,50 | 30 | 7,50 | 50 | 12,50 |
| 11 | 2,75 | 31 | 7,75 | 51 | 12,75 |
| 12 | 3,00 | 32 | 8,00 | 52 | 13,00 |
| 13 | 3,25 | 33 | 8,25 | 53 | 13,25 |
| 14 | 3,50 | 34 | 8,50 | 54 | 13,50 |
| 15 | 3,75 | 35 | 8,75 | 55 | 13,75 |
| 16 | 4,00 | 36 | 9,00 | 56 | 14,00 |
| 17 | 4,25 | 37 | 9,25 | 57 | 14,25 |
| 18 | 4,50 | 38 | 9,50 | 58 | 14,50 |
| 19 | 4,75 | 39 | 9,75 | 59 | 14,75 |
| 20 | 5,00 | 40 | 10,00 | 60 | 15,00 |

RUBRO 2: NOTA DE TÍTULO EN LA ESPECIALIDAD PRIMARIA (puntaje máximo 7 puntos)

Deberá presentarse la calificación que haya obtenido el postulante al egresar de la Especialidad Primaria de la Universidad correspondiente. La nota obtenida por el postulante corresponderá al puntaje que obtenga en este rubro.

Los postulantes con título extranjero deberán presentar su título de especialistas revalidado en Chile y examen médico nacional teórico y práctico aprobado, según corresponda.



TABLA 2

| Calificación | Puntaje |
|--------------|------------|
| 7.0 | 7.0 puntos |
| 6.9 | 6.9 puntos |
| 6.8 | 6.8 puntos |
| 6.7 | 6.7 puntos |
| 6.6 | 6.6 puntos |
| 65 | 6.5 puntos |
| 6.4 | 6.4 puntos |
| 6.3 | 6.3 puntos |
| 6.2 | 6.2 puntos |
| 6.1 | 6.1 puntos |
| 6.0 | 6.0 puntos |
| 5.9 | 5.9 puntos |
| 5.8 | 5.8 puntos |
| 5.7 | 5.7 puntos |
| 5.6 | 5.6 puntos |
| 5.5 | 5.5 puntos |
| 5,4 | 5.4 puntos |
| 5.3 | 5.3 puntos |
| 5.2 | 5.2 puntos |
| 5.1 | 5.1 puntos |
| 5.0 | 5.0 puntos |

RUBRO 3: TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN (puntaje máximo 6 puntos)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como trabajos científicos:

Los trabajos inextenso publicados, o aceptados para publicación, en Boletines de Sociedades Científicas y otras Revistas Científicas o Médicas que cuenten con Comité Editorial, sean nacionales o internacionales.

Para aquellos trabajos publicados en revistas, el postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada del trabajo, que permita identificar la Revista en que se encuentra publicado. En aquellos trabajos aceptados para publicación, deberá adjuntar el certificado de aceptación de la revista y el texto del trabajo, ambos correspondientemente legalizados. Se otorgará el 50% del puntaje por trabajos aceptados para publicar en fecha posterior al cierre de este Proceso.

Se considerarán también los trabajos aceptados y presentados en Congresos Científicos, sean nacionales o internacionales. Se bonificará los trabajos que obtengan primer lugar en Congresos acreditados con el doble de puntaje, presentando el certificado correspondiente emitido por la organización del congreso.

El postulante deberá adjuntar fotocopia del resumen publicado y certificado (original o fotocopia legalizada ante notario) que acredite que fue efectivamente presentado.

No se consideran válidos trabajos presentados en Jornadas Internas del establecimiento que no cuenten con el auspicio del Servicio de Salud.

En el caso de investigaciones presentadas en más de una oportunidad, cuyo contenido sea en

esencia similar, aunque el trabajo sea redactado de distinta manera, sólo se considerará la presentación que otorgue mayor puntaje.

No se otorga puntaje por publicaciones efectuadas en revistas de difusión para público en general o de la industria farmacéutica o de equipamiento.

El postulante deberá tener calidad de autor o coautor. No se considera la calidad de colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° 7, debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

TABLA N°3

| Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial. | 1 puntos (por cada trabajo) |
|---|-----------------------------------|
| Trabajos presentados en Congreso Científico. | 0.50 puntos (por cada trabajo) |

Sólo se considerarán los trabajos de investigación de los últimos cinco años a la fecha de postulación de este concurso.

RUBRO 4: DESEMPEÑO EN ACTIVIDADES DOCENTES (puntaje máximo 10 puntos)

El postulante para este rubro debe presentar el Anexo N°8 acompañado por las acreditaciones de respaldo a la información presentada en los mismos.

Se otorgará puntaje por haber ejercido en una o más instituciones docentes, ya sea bajo modalidad ad honorem, honorario o contrato, en funciones docentes relacionadas con el campo de la salud, por un mínimo de 30 días contados de forma continua o fraccionada para cada período, certificada por el jefe superior (con fecha, nombre, timbre, firma y cargo). El certificado debe contener identificación del postulante, Universidad o Centro de Formación Técnica Profesional (CFTP), fecha de inicio y término (dd/mm/aa), número de horas totales por período. Los certificados que no acrediten cantidad total de horas no se puntuarán.

Se otorgará puntaje por haber ejercido en una o más instituciones docentes, con un mínimo de 300 horas (correspondientes a 2,02 puntos) hasta un máximo de 2400 horas (correspondientes a 10 puntos). Para aquellas actividades Docentes realizadas bajo la modalidad Ad honorem cada hora a partir de las 300 horas, otorgará un puntaje adicional de 0.0038 puntos, para aquellas actividades docentes realizadas de forma remunerada cada hora a partir de las 300 horas, otorgará un puntaje adicional de 0.0019 puntos.

Los puntajes serán aproximados a la centésima en caso de que su valor sea mayor o igual a 0.005 puntos como se muestra a modo de ejemplo en la Tabla N°4.



TABLA N°4

| HORAS DE DOCENCIA AD HONOREM | CÁLCULO | PUNTAJE |
|---------------------------------|---------|---------|
| 300 | 2,020 | 2,02 |
| 525 | 2,875 | 2,88 |
| 1220 | 5,516 | 5,52 |
| HORAS DE DOCENCIA REMUNERADA | CÁLCULO | PUNTAJE |
| 300 | 2,020 | 2,02 |
| 525 | 2,447 | 2,45 |
| 1220 | 3,768 | 3,77 |

Deberá acompañar tantos certificados y anexos N°8 como relaciones docentes tenga el postulante con Universidades o CFTP.

Artículo 13°: Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación, con el apoyo de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Coquimbo, deberá confeccionar un "Listado Provisorio" el que contendrá el número de cédula de identidad del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud Coquimbo, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

5.- De las impugnaciones

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3º de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir a las instancias de reposición y/o apelación en subsidio, solicitando la revisión de su caso.

La reposición y/o apelación en subsidio debe realizarse por escrito en presentación dirigida al Comité correspondiente, según Anexo N° 9, en el plazo señalado en Anexo N° 1 Cronograma, (el plazo concluye a las 16:00 horas del último día).

Se debe adjuntar el Anexo N°9, en un sobre cerrado, y entregarlo únicamente en la Oficina de Partes del Servicio de Salud Coquimbo, ubicado en Av. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, 1° piso indicando en su carátula lo siguiente:

- Reposición y/o apelación al "SEGUNDO PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA FUNCIONARIOS ESPECIALISTAS, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, INGRESO 2020"
 - a) Nombre completo del postulante.



Artículo 14°: Reposición

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Evaluación señalada en el artículo 11º de las presentes bases de postulación.

La Comisión de Reposición, <u>sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante</u> <u>repone</u>, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, <u>NO se</u> considera información nueva.

La Comisión de Reposición, con el apoyo de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Coquimbo, deberá confeccionar un <u>Listado Provisorio con Reposición</u> el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificadas con el número de cédula de identidad del postulante y su puntaje correspondiente.

El listado provisorio con reposición se publicará en la página web del Servicio, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

Artículo 15°: Comisión de Apelación.

La Comisión de Apelación estará conformada por:

- a) Director del Servicio de Salud o quien éste designe, quien actuará como presidente de la comisión.
- b) Subdirectora de Gestión Asistencial, o el funcionario a quien ésta designó, siendo quien actuó como presidente de la comisión de evaluación y reposición.
- c) Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas, o el funcionario a quien éste designe.
- d) Médico asesor de la Unidad, o Encargada de la Unidad de Formación y RAD en su reemplazo, quien actuará como secretaria y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

La Comisión de Apelación será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre reposiciones rechazadas y declaraciones de inadmisibilidad.

Dicha Comisión dispondrá de un plazo máximo para la resolución de los respectivos recursos de un día hábil.

La Comisión de Apelación, deberá confeccionar un único <u>Listado de puntajes definitivos</u>, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el número de cédula de identidad del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking (prioridad).

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio de Salud Coquimbo, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N°1.



6.- Ofrecimiento, Opción y Adjudicación de Beca

Artículo 16°.

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se hará la asignación de las Becas de acuerdo con las postulaciones.

La asignación se realizará de acuerdo con el listado definitivo de puntajes, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje).

Artículo 17°: Efecto de la Adjudicación de Beca

Los postulantes que opten por aceptar una Beca mantendrán su vínculo en el Servicio de Salud en calidad de <u>Funcionario en comisión de estudios</u>, y se regirán por la Ley 19.664; el Decreto N° 91 de 2000, "Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización Ley N° 19.664" y por remisión de artículo 11° en lo que no sea contrario al Decreto N° 91/2001.

Al mismo tiempo, el Servicio de Salud del Coquimbo, se compromete al pago de los derechos arancelarios que correspondan, debiendo firmar el profesional una escritura pública a favor del Servicio de Salud Coquimbo, cuyo monto deberá expresarse en unidades de fomento reajustables, y corresponderá al total de gastos que se originen con motivo de la ejecución del programa, incluidos los derechos o aranceles del órgano formador y aquellos derivados del incumplimiento, incrementados en un 50%, a fin de garantizar su retorno como subespecialista en Periodo Asistencial Obligatorio, en el establecimiento que los ha patrocinado, o de acuerdo con las necesidades establecidas por el Servicio de Salud Coquimbo, por un tiempo igual al doble del periodo de formación. El Establecimiento de retorno será informado al profesional, al menos seis meses antes de finalizada su subespecialización.

Todos los postulantes hasta una semana antes de iniciar el Programa de Formación tendrán que haber dado cumplimiento a la normativa vigente; deberán suscribir la garantía que exige el art. 23° del Decreto Supremo N°507 de 1990 y el artículo 19° del Decreto Supremo N°91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud. En caso contrario perderá el cupo de formación.

Artículo 18°:

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en la Unidad de Formación y RAD del Servicio de Salud Coquimbo, ubicada en Av. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, 1° piso.

Los antecedentes de postulación que no hayan sido retirados, transcurridos 30 días desde la adjudicación de la beca, serán destruidos.

El profesional deberá presentarse en la Universidad de su interés con la certificación de aceptación de beca para financiar el Programa al cual está postulando. Una vez adjudicado el cupo de la subespecialidad por el centro formador, el interesado deberá enviar a su Servicio de Salud, la carta de aceptación de la Universidad correspondiente.

Los resultados finales del proceso de postulación serán informados mediante ordinario, a la Subsecretaria de Redes Asistenciales, para su respectiva distribución presupuestaria de matrículas y aranceles.



II.- ANEXOS



ANEXO Nº1

CRONOGRAMA

| 29/04 |
|----------------|
| 29 al 06/05 |
| 07/05 al 08/05 |
| 08/05 |
| 11 al 14/05 |
| 15 al 18/05 |
| 18/05 |
| 19/05 |
| |



ANEXO N° 2

CARÁTULA DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN

"SEGUNDO PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA FUNCIONARIOS ESPECIALISTAS, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, INGRESO 2020"

| Apellido paterno | | |
|------------------------------|----|--|
| Apellido materno | ь | |
| Nombres | | |
| Cédula de Identidad | | |
| e-mail | | |
| Teléfono | | |
| Establecimiento de desempeño | 8" | |
| Beca a la que postula | | |

Timbre Oficina de Partes Servicio de Salud Coquimbo

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso de que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el Anexo N°1 "Cronograma", sólo se considerará válido el formulario que cuente con fecha y timbre de la Oficina de Partes del Servicio de Salud Coquimbo



| ANEXO N° 3 |
|---------------------------|
| FORMULARIO DE POSTULACIÓN |

| N° de Folio | | |
|--|---|---|
| (Uso de la Comisión) | | |
| IDENTIFICACIÓN PERSONAL: | | |
| Apellido paterno | | |
| | | |
| Apellido materno | | |
| | | |
| Nombres | | |
| | | |
| | | |
| Dirección | | |
| Nacionalidad | Fecha Nacimie | nto |
| Estado civil | _Fecha de Título Especialida | d |
| Universidad | | |
| | | |
| IDENTIFICACIÓN LUGAR DE D | ESEMPEÑO | |
| Establecimiento de desempeño_ | | |
| Dirección Institucional | | |
| | Ley 15.076 | Ley 19.664 |
| Contrato vigente (indicar con X) | Ley 10.070 | |
| | | |
| DECLARO CONOCER LAS PRI VERACIDAD Y PERTINENCIA I PARA LO CUAL FIRMO | ESENTES BASES Y ME HAC DE LA DOCUMENTACIÓN P | GO RESPONSABLE DE LA RESENTADA AL CONCURSO |
| | | |
| | | |
| | | |
| | FIRMA DEL POSTULANTI | |



ANEXO Nº4

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

| Documentación | Anexos/Documentos | de Co | clusivo misión luación |
|---|----------------------|-------|------------------------------|
| Formulario de postulación | Anexo N° 3 | SI | NO |
| Fotocopia simple Cédula de Identidad y/o Certificado de residencia definitiva en Chile, en caso de profesionales extranjeros. | Cédula o Certificado | | |
| Certificado de Inscripción en Registro de Prestadores Individuales de Salud, donde conste el título de especialista. | Certificado | | |
| Carta de patrocinio del establecimiento de origen | Anexo N°6 | | |
| Certificado de desempeño en la red asistencial | Anexo N° 5 | | |
| Título de especialista con nota de titulación o Certificado con nota de titulación de su especialidad | Titulo o Certificado | | |
| Trabajos de investigación | Anexo N° 7 | | |
| Desempeño de actividades docentes | Anexo N° 8 | | |
| Declaración jurada simple | Anexo N° 10 | | |

Se deja adjunto al Formulario de Postulación





| _ | _ | | | _ |
|---|-----|-----|-----|---|
| ۸ | NIE | -YO | NIO | 5 |

CERTIFICADO DE DESEMPEÑO EN LA RED ASISTENCIAL

| CERTIFICADO DE DECEMI ENO E | |
|--|-----------------------------------|
| | |
| | |
| El Subdirector(a) de Gestión y Desarrollo de las perso | onas del Hospital, |
| certifica que: | |
| | |
| El (la) Dr.(a) | se ha desempeñado |
| en el establecimiento por un periodo de | _ meses, con contrato de horas |
| semanales, desde el día del mes de | |
| del mes de del año, contrata | ado bajo la Ley |
| | |
| Debe adjuntar Relación de Servicio que comprue | be desempeño. Firmada y timbrada. |
| | |
| | |
| | WOLDING BBOCESO DE |
| Se emite este certificado para ser presentado e SELECCIÓN DE BECAS DE SUBESPEC | HALIZACION PARA FUNCIONARIOS |
| ESPECIALISTAS, CON COMPROMISO DE DEVO | DLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL |
| SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, INGRESO 202 | 0" |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| Nombre Subdirector(a) de Gestión | y Desarrollo de las personas |
| Firma | |
| Timbre | |
| | |
| | |
| | |

Fecha:_____



| A | IA | = | 10 | A | 10 | - |
|---|----|----|----|---|----|---|
| А | IV | _, | · | N | - | n |

CERTIFICADO DE PATROCINIO DE ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN

| I Director(a) del Hospital, manifiesta a través del presente |
|--|
| ocumento, el compromiso como Establecimiento de apoyar y patrocinar formalmente al (la) |
| para postular a la Subespecialidad |
| een el proceso de selección de becas, año 2020. |
| esde el punto de vista asistencial, esta subespecialidad es necesaria para dar una atención |
| portuna y de calidad en la Región de Coquimbo, debido |
| s prociso soñalar que evista un compremies formal de embre mente en desir en en de la compre |
| s preciso señalar, que existe un compromiso formal de ambas partes, es decir, por parte del |
| ospital, el de mantener una relación contractual con el(la) profesional, para lo cual se dispone |
| e financiamiento para completar jornada de 44hrs. por el periodo que dure la formación, y por |
| arte del (la) Dr(a) de retornar una vez completado |
| us estudios, y permanecer en el establecimiento de origen, en calidad de subespecialista, por |
| doble del tiempo que dure su formación. |
| e emite este certificado para ser presentado en Concurso "SEGUNDO PROCESO DE ELECCIÓN DE BECAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA FUNCIONARIOS SPECIALISTAS, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL ERVICIO DE SALUD COQUIMBO, INGRESO 2020" |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| Nombre Director(a) /Firma /Timbre |
| |



Fecha:____

ANEXO Nº 7

FORMULARIO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

| Nombre: | |
|--|------------------------|
| ANTECEDENTES POR TRABAJO | |
| i) TITULO: AUTORES: CONGRESO O REVISTA: FECHA DE PRESENTACIÓN: | |
| | Uso Exclusivo Comisión |
| | |
| | Puntaje Obtenido: |
| ii) TÍTULO: AUTORES: CONGRESO O REVISTA: FECHA DE PRESENTACIÓN: | |
| | Uso Exclusivo Comisión |
| | Puntaje Obtenido: |
| iii) TÍTULO: AUTORES: CONGRESO O REVISTA: FECHA DE PRESENTACIÓN: | |
| | Uso Exclusivo Comisión |
| | Puntaje Obtenido: |
| iv) TÍTULO: AUTORES: CONGRESO O REVISTA: FECHA DE PRESENTACIÓN: | |
| | Uso Exclusivo Comisión |
| | Puntaje Obtenido: |
| v) TÍTULO: AUTORES: CONGRESO O REVISTA: FECHA DE PRESENTACIOÓN: | |
| | Uso Exclusivo Comisión |
| | Puntaje Obtenido: |
| vi) TÍTULO: AUTORES: CONGRESO O REVISTA: FECHA DE PRESENTACIÓN: | |
| | Uso Exclusivo Comisión |
| | Puntaje Obtenido: |



| ANEXO N° 8 | |
|------------|--|

CERTIFICADO DE DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES DOCENTES

| Universidad o CFTP | donde se Desemp | eñó | | |
|--|--|--|---|----------------------------------|
| Nombre de la autori | dad Universitaria | | | |
| Cargo | | | | |
| Nombre del Postula | nte | | | |
| Fecha de inicio de periodo académico | Fecha de término de periodo académico | Horas totales por periodo | Señale Actividades remuneradas (SI-NO) | PUNTAJE (uso de la comisión |
| | | | | |
| | | | | |
| tenga el postulante | , los que se deber | dos como relacion n acompañar de los | es con Universid s respectivos res | ades o CFTP paldos en origina |
| Nota: se deben ller tenga el postulante o fotocopia legaliza | , los que se deber | dos como relacion n acompañar de los | es con Universid s respectivos res | ades o CFTP paldos en origina |
| tenga el postulante | , los que se deber | dos como relacion n acompañar de los | es con Universid s respectivos res | ades o CFTP paldos en origina |
| tenga el postulante | , los que se deber | n acompañar de los | es con Universid s respectivos res | ades o CFTP paldos en origina |
| tenga el postulante | , los que se deber | dos como relacion n acompañar de los Firma Timbre | es con Universid s respectivos res | ades o CFTP paldos en origir |



ANEXO N° 9

Formato de carta de Presentación de reposición con apelación en subsidio1

SRES. COMISIÓN DE REPOSICIÓN PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) rubro(s):

| RUBRO Nº Puntos otorgados Argumentación: | Puntos esperados |
|---|--|
| Argumentación: | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| RUBRO Nº Puntos otorgados | Puntos esperados |
| Argumentación: | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| RUBRO Nº Puntos otorgados | Puntos esperados |
| Argumentación: | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| ¹ En el caso de no ser aprobada la Reposición, la document | tación pasará automáticamente a Comisión de Ap |
| como instancia superior | |
| Firma y RUT (| del postulante) |

Para que la Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud.



Se puede apelar tanto por un rubro como por todos ellos

ANEXO Nº10

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

| Yo |
|--|
| Cédula de Identidad N°, |
| Declaro bajo juramento lo siguiente: |
| Tener salud compatible con el cargo, artículo 12 letra c) del Estatuto Administrativo. |
| No estar sometido a investigación sumaria y/o sumario administrativo o haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria, en los últimos cinco años, artículo 12 letra e) del Estatuto Administrativo. |
| No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito, artículo 12 letra f) del Estatuto Administrativo |
| No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. |
| No encontrarse inhabilitado para postular, ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración de Estado por incumpliendo a obligaciones docentes y administrativas relativas a beca de formación en la especialidad o en incumplimiento al Periodo Asistencial Obligatorio. |
| |
| FIRMA |
| |
| |



FECHA

ANEXO Nº11

ACEPTACIÓN DE CUPO DE BECA PARA SUBESPECIALIZACIÓN AÑO 2020

| Nombre completo | |
|--|---|
| Run | |
| Dirección | |
| Teléfono de contacto | |
| Email | |
| | |
| Cupo Beca obtenido | |
| Universidad a la cual postula | |
| Duración | |
| Subespecialidad | |
| CONDICIONES DEL PROGRAM | MA |
| condiciones establecidas en la condiciones que se señalan: - Acepto las condiciones que dure la formaciór subespecialización. - Acepto la suscripción de fin de garantizar la obli | de Beca para el Programa de subespecialización indicado anteriormente, en las as Bases del Concurso local de Subespecialización 2020, aceptando las de contrato establecidos por el Servicio de Salud Coquimbo, por el periodo n y el pago de los derechos arancelarios que corresponda al periodo de e una Escritura Pública, por el valor calculado en base a la normativa vigente, a gación de devolver mi formación, como subespecialista, en un establecimiento o de Salud del Coquimbo. |
| | |
| | |
| | FIDMA V DUT DEL DOSTILI ANTE |



- 2° LLÁMASE A "SEGUNDO PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA FUNCIONARIOS ESPECIALISTAS, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, INGRESO 2020".
- 3° PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en página web del Servicio de Salud Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECTOR DEL SERVICIO IV REGIÓN

TERIO DE S

DE SALU-AUDIO ARRIAGADA MOMBERG DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

~

DE SALUD

MINISTRO DE FE DIRECCIÓN

SERVICIO OTRANSCRITO FIELMENTE

RUTH ADAROS PASTEN

Distribución:

- Departamento Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua del Ministerio de Salud.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas Servicio de Salud Coquimbo.
- Subdirección de Gestión Asistencial Servicio de Salud Coquimbo.
- Departamento de Asesoría Jurídica de Servicio de Salud Coquimbo.
- Departamento de Gestión de Personas de Servicio de Salud Coquimbo.
- Directores Hospitales Dependientes del Servicio de Salud Coquimbo.
- Subdirectores Médicos y Subdirectores de Gestión y Desarrollo de las Personas de Establecimientos Autogestionados en Red del Servicio de Salud Coquimbo.
- Archivo

